



**Secretaría Académica**  
**Dirección General de Área Académico Administrativa**  
**Centro de Estudios de Opinión y Análisis**

**ACTA 007/2022**  
**Órgano Equivalente al H. Consejo Técnico**

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 16:00 horas del día 30 de mayo de 2022, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dr. Rubén Flores González, Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis; Dra. Carmen Patricia Andrade del Cid, Consejera Maestra; todos miembros del Consejo Técnico del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, reunidos vía remota para tratar el siguiente caso:

1. Otorgar aval como proyecto de vinculación al "EXAMEN CONSEJEROS 2020-2021 OPLE-UV", así como a los productos derivados de este, así como a la participación de académicos de este Centro de Estudios.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Órgano Equivalente al H. Consejo Técnico hemos llegado al siguiente:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se otorga el aval, como proyecto de vinculación, a los trabajos realizados y productos generados en el marco del Proyecto EXAMEN CONSEJEROS 2020-2021 OPLE-UV, con base en la evidencia que se presenta y adjunta a la presente acta, así mismo se otorga constancia de la participación de los académicos que se enlistan a continuación:

- Dr. Claudio Rafael Castro López
- Dr. Rubén Flores González

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 16:30 horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.

**Dr. Rubén Flores González**  
Coordinador General  
Centro de Estudios de Opinión y Análisis

**Dra. Carmen Dolores Patricia  
Andrade Del Cid**  
Consejera Maestra

**C. Daniela Abigail Candelaria Campos**  
Consejera Alumna

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OPLE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, CONSEJERO PRESIDENTE, ASÍ COMO POR EL MAESTRO HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES



**PRIMERO.** "LA UV" y "EL OPLE" suscribieron un Convenio de colaboración el día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** De conformidad con la cláusula primera del Convenio de colaboración, el objeto del mismo es establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre "LA UV" y "EL OPLE", para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias encaminadas a fomentar y promover la educación cívica y la cultura democrática; llevar a cabo acciones de interés y beneficio mutuo; impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos de vinculación académica; así como, para el diseño, edición y distribución de publicaciones sobre los derechos políticos - electorales, para la promoción del voto razonado e informado y la participación ciudadana, en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** El presente convenio específico de colaboración para el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el Proceso Electoral 2020 - 2021, se celebra al amparo de las bases generales de colaboración referidas en el antecedente primero.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UV":

- I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

- I.3. Que el Maestro Alberto Islas Reyes interviene en la concertación y firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica, 27 fracción y 29 del Estatuto General y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen número 1,591, de fecha 7 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- I.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, Código Postal 91090, Zona Universitaria, en la ciudad de Xalapa. – Enríquez, Veracruz.

**II.- DECLARA "EL "OPLE" QUE:**

- II.1. De conformidad con los artículos 41.- Base V, Apartado C 116 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 66, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 99, 100 y 102 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante "EL CÓDIGO", "EL OPLE" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de carácter permanente. Es autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana en el estado de Veracruz, profesional en su desempeño, su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.
- II.2. El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el decreto por el que expidió "EL CÓDIGO".
- II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero de "EL CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II.4. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los integrantes del Consejo General de "EL OPLE" a las ciudadanas y ciudadanos; José Alejandro Bonilla Bonilla por un periodo de siete años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- II.5. El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Roberto López Pérez como Consejero Electoral, por un periodo de siete años, quien protestó el cargo el veinte del mismo mes y año; el 31 de octubre de 2018, designó a la ciudadana y el ciudadano, Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón como Consejeros Electorales por un periodo de siete años, quienes protestaron el cargo el primero de noviembre del mismo año; y el 22 de enero de 2020, designó a la ciudadana María de Lourdes Fernández Martínez como Consejera Electoral por un periodo de siete años, quien protestó el cargo el veintitrés del mismo mes y año.
- II.6. En términos del artículo 111 fracciones II y X de "EL CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente de "EL OPLE", suscribir los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.



- II.7. Según lo dispuesto por los artículos 112 fracción XII y 115 fracción I de “EL CÓDIGO”, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a “EL OPLE”, así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre “EL OPLE”.
- II.8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, XII y XIII de “EL CÓDIGO”, el Secretario Ejecutivo es el encargado de ejercer el presupuesto de “EL OPLE”, asimismo, es el responsable de su patrimonio; y tiene, entre otras atribuciones la de atender las necesidades administrativas.
- II.9. Mediante Acuerdo A147/OPLE/VER/CG/20-05-16, de fecha 20 de mayo del 2016, el Consejo General de “EL OPLE” designó como Secretario Ejecutivo al Maestro Hugo Enrique Castro Bernabe.
- II.10. Mediante Acuerdo OPLEV/CG222/2020, de fecha 08 de noviembre de 2020, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente la firma del Convenio específico de colaboración entre “EL OPLE” y “LA UV” para el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- II.11 Para los efectos jurídicos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Benito Juárez número 69, Colonia Centro, Código Postal 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- II.12. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICO.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es convenir las actividades y establecer los mecanismos de colaboración entre “LA UV” y “EL OPLE” para el diseño, aplicación, evaluación y revisión de los exámenes de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2020 - 2021, con la finalidad de que “EL OPLE” cuente con los elementos necesarios para tomar la determinación sobre las y los aspirantes que cumplen con el perfil requerido en los términos de la normatividad y de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarias(os) y Vocales en los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020 – 2021.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA UV”.

“LA UV” se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar las actividades a su cargo conforme a lo establecido en el presente Convenio
2. Entregar los productos académicos elaborados en ejecución del presente Convenio, o en su caso, realizar las actividades correspondientes, tendiendo al eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Elaborar y entregar la Guía de Estudios para las y los aspirantes, en los términos y plazos previstos.
4. Elaborar y aplicar los exámenes de conocimientos.
5. Calificar y evaluar los exámenes de conocimientos.
6. Entregar los resultados de los exámenes.
7. Designar al personal que conducirá las revisiones de los exámenes
8. Levantar un acta en la cual se asienten las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
9. A la terminación o rescisión de este Convenio, devolver a "EL OPLE" toda la información obtenida y/o generada para la ejecución del objeto del mismo,
10. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "EL OPLE".



### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL OPLE".**

Por su parte "EL OPLE" se compromete con "LA UV" a:

1. Entregar a "LA UV" de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo con la normatividad aplicable, la aportación financiera establecida en la cláusula cuarta de este Convenio.
2. Publicar en su página de internet la Guía de Estudios que "LA UV" elabore para que las y los aspirantes se preparen para la aplicación del examen de conocimientos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
3. Publicitar la modalidad, sedes, fecha y horario en que se deberá aplicar el examen de conocimientos.
4. Proporcionar a "LA UV" la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Recibir las solicitudes de revisión de examen que presenten las y los aspirantes evaluados y remitirlas a "LA UV".
6. Recibir los dictámenes y los resultados de los exámenes de cada uno de las y los aspirantes, así como el resultado de las revisiones que se presenten y que entregue "LA UV".
7. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "LA UV".
8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal.



#### **CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.**

Para el logro del objeto a que se refieren las cláusulas anteriores, "EL OPLE" se compromete a aportar a "LA UV", la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, la cual será cubierta de la siguiente forma:

Un primer pago a la firma del presente Convenio por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente al 50%.

Un segundo pago a la entrega de los resultados por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente al 50%.

La cantidad mencionada se aportará a "LA UV" a través de transferencia electrónica o cheque a la siguiente cuenta:

Beneficiario: Universidad Veracruzana  
Banco: Banco Nacional de México S.A.  
Sucursal: 4591  
Número de Cuenta: 34883.  
Cuenta (11 posiciones): 45910034883  
CLABE: 002840459100348837  
Referencia: OPLECUV210000159



Asimismo, "LA UV" se compromete hacer entrega al "EL OPLE" del recibo institucional correspondiente a la aportación económica realizada.

#### **QUINTA.- CONTACTOS OFICIALES.**

"LAS PARTES" convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio son:

Por "LA UV"

Nombre: Dr. Ruben Flores González  
Cargo: Coordinador de la Especialización en Estudios de Opinión.  
Teléfono: (228) 8403530  
Conmutador: (228) 842-17-00, (228) 842-27-00  
Extensión: 14301.  
Calle Francisco Sarabia Núm. 100 A Colonia José Cardel C.P. 91030  
Xalapa, Veracruz.

Por "EL OPLE"

Nombre: Gerardo Báez Acosta  
Cargo: Director Ejecutivo de Organización Electoral  
Teléfono: (228) 8-41-54-11, (228) 8-17-33-26 ext. 111  
Domicilio: Juárez No. 69, Col. Centro, Xalapa, Veracruz.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación entre "LAS PARTES" para todos los efectos del presente Convenio.

#### **SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“EL OPLE” será el titular de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la realización del objeto del presente Convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

“EL OPLE” manifiesta su conformidad para que “LA UV”, en cumplimiento de sus fines académicos, educativos y de investigación, pueda utilizar la información obtenida del proceso de diseño, elaboración y evaluación de los exámenes materia del presente Convenio, salvaguardando la confidencialidad de los datos personales que consten en dichos instrumentos.



#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 y/o hasta que “LAS PARTES” cumplan la totalidad de sus obligaciones y se agote el objeto del presente instrumento.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, el presente convenio, así como rescindirlo, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

“EL OPLE” se compromete a dar aviso a “LA UV”, en caso de rescisión del convenio por lo menos con cinco días de anticipación.

En caso de terminación anticipada del Convenio, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por “LA UV”, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio, será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de reservada o confidencial conforme a las leyes aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que “LAS PARTES” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos establecidos en el presente Convenio.

En caso de que “EL OPLE” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a “LA UV”, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que este proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “EL OPLE” se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a “LA UV” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, “LA UV” indicará al solicitante que el titular de los derechos sobre tales productos es “EL OPLE”, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, y orientará al solicitante para que presente la solicitud de información ante dicho organismo.

Con independencia de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución del objeto de este Convenio, “EL OPLE” no proporcionará datos personales de las y los aspirantes a presentar el examen de que trata la cláusula primera.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



“LAS PARTES” reconocen que en la conformación de este convenio no existe lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020.

Por “EL OPLE”



**LIC. ALEJANDRO BONILLA BONILLA**  
Presidente del Consejo General

Por “LA UV”



**MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**  
Abogado General



**MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**  
Secretario Ejecutivo



**DR. CLAUDIO RAFAEL CASTRO LOPEZ**  
Coordinador General del Centro de Estudios de Opinión y Análisis

**RESPONSABLE OPERATIVO**



**DR. RUBEN FLORES GONZALEZ**  
Coordinador de la Especialización en Estudios de Opinión

## ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE FIRMA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN Y ANÁLISIS, REALIZADO CON EL **ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RELIZACIÓN DEL **"DISEÑO, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021"**

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las 13:00 horas con 00:00 minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL. Ubicado en la calle Benito Juárez 69, Zona Centro, los siguientes funcionarios: por el Organismo Público Local Electoral el Licenciado GERARDO BÁEZ ACOSTA Director Ejecutivo de Organización Electoral; y por la Universidad Veracruzana, el doctor RUBEN FLORES GONZALEZ coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis y Responsable Operativo de este Convenio, con la finalidad de dejar constancia mediante acta, de la entrega-recepción de los Servicios profesionales establecidos en el convenio firmado entre la Universidad Veracruzana y el ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ , mismo que se agrega a la presente acta como constancia de que los servicios descritos en él son recibidos a entera conformidad por el Licenciado Gerardo Báez Acosta y que constan de lo siguiente -----

- Entrega de Guía de Estudios para las y los aspirantes, en los términos y plazos previstos.
- Se aplicaron los exámenes de conocimientos.
- Se calificaron y evaluaron los exámenes de conocimientos.
- Entrega de resultados de los exámenes.
- Entrega de actas en la cual se asienten las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.

CIERRE DE ACTA. - No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las 14:00 hrs del día y lugar de su inicio, firmando de conformidad al calce quienes en ella intervinieron.

### ENTREGA

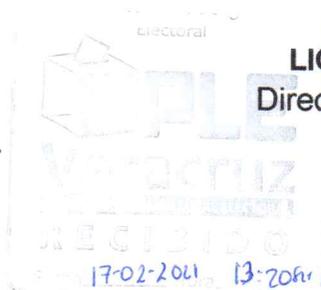
Por la Universidad Veracruzana  
Centro de Estudios de Opinión y Análisis

**DR. RUBEN FLORES GONZALEZ**  
Coordinador General del Centro de  
Estudios de Opinión y Análisis de la U.V.  
y Responsable Operativo del Proyecto

### RECIBE

Por Organismo Público Local Electoral

**LIC. GERARDO BÁEZ ACOSTA**  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral





## Exámenes para la selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del **OPLE – Veracruz**



Universidad Veracruzana

**Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González**  
Rectora

**Dra. María Magdalena Hernández Alarcón**  
Secretaria Académica

**Mtro. Salvador F. Tapia Spinoso**  
Secretario de Administración y Finanzas

**Dr. Octavio Agustín Ochoa Contreras**  
Secretario de la Rectoría

**Dr. Ángel Rafael Trigos Landa**  
Director General de Investigaciones

**Dra. Laura Elena Martínez Márquez**  
Directora de Planeación Institucional

**Dr. Raciél Damón Martínez Gómez**

Director General de Comunicación Universitaria

**Dr. Héctor Francisco Coronel Brizio**  
Director General de Administración Escolar

**Dr. Claudio Rafael Castro López**  
Coordinador General del Centro de Estudios  
de Opinión y Análisis



**Dr. José Alejandro Bonilla Bonilla**

Consejero Presidente

**Mtra. María de Lourdes Fernández Martínez**

Consejera Electoral

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas**

Consejero Electoral

**Dr. Roberto López Pérez**

Consejero Electoral

**Ing. Mabel Aseret Hernández Meneses**

Consejera Electoral

**Mtro. Quintín Antar Dovarganes Escandón**

Consejero Electoral

**Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabé**

Secretario Ejecutivo

**Lic. Gerardo Báez Acosta**

Director Ejecutivo de Organización Electoral

local ordinario 2017 – 2018, también implementado por la Universidad Veracruzana. Respecto a esto último, ha sido de fundamental importancia la implementación de acciones afirmativas por parte del OPLE-Veracruz, para corregir, en las designaciones, la desigualdad que reflejan los fríos números aquí mostrados.

Otro elemento observado que refleja los estereotipos de género que operan en el entorno cotidiano, tiene que ver con los cargos a los que se postulan las y los aspirantes. Al menos en el caso de los Consejos Distritales, es notoria la aspiración de los hombres a ocupar cargos más protagónicos.

Pese a las dificultades enfrentadas en el curso de la implementación del examen, queda nuevamente de manifiesto la pertinencia del uso de estas herramientas en la determinación de los niveles de conocimiento en la materia electoral de las ciudadanas y ciudadanos que aspiran a integrar los órganos desconcentrados del OPLE-Veracruz. La consideración dada a los resultados seguramente abonará en pro del profesionalismo de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, y tendrá un impacto positivo en la certeza con la que se desarrollará el proceso electoral 2020 – 2021.

Finalmente, aprovechamos el espacio para agradecer a las Consejeras y Consejeros del OPLE-Veracruz, por el apoyo brindado en las diferentes etapas el proyecto que aquí se reporta.

Para el proceso de examinación de aspirantes a integrar Consejos Distritales, se recibieron 5 solicitudes de revisión, de las cuáles, en un caso se realizó una modificación de la calificación. Para el proceso de examinación de aspirantes a integrar Consejos Municipales, se recibieron 10 solicitudes de revisión, que resultaron en 3 modificaciones de calificación. Cabe señalar que las modificaciones de calificación se relacionaron en todos los casos con fallas técnicas derivadas de la intermitencia de la conexión de las y los participantes a internet, lo cual ocasionaba que el examen se interrumpiera, o se agotara el tiempo disponible para la solución del mismo.

Resultados generales – Consejos Distritales	4
Análisis por sexo – Consejos Distritales	4
Análisis por distrito	6
Análisis por cargo – Consejos Distritales	7
Resultados generales – Consejos Municipales	8
Análisis por sexo – Consejos Municipales	9
Análisis por municipio	10
Análisis por cargo – Consejos Municipales	11
Entorno técnico	13
Revisiones	13
Consideraciones finales	14

## Consideraciones finales



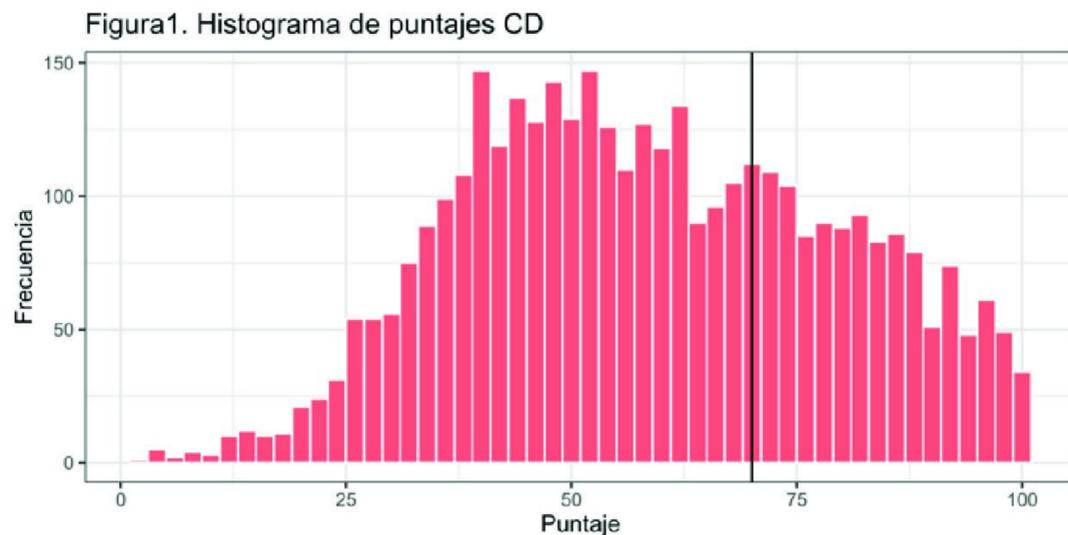
A partir de los resultados mencionados se concluye que el examen representó un reto normal para las y los aspirantes, como lo muestra la distribución de calificaciones en ambas aplicaciones. Esto es congruente con la validación realizada de los ítems por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, reconociendo en este apartado la destacada participación de su directora, la Dra. Petra Armentta Ramírez.

Las diferencias encontradas por sexo entre las y los aspirantes son posiblemente el resultado de los contextos situacionales bajo los cuáles, las personas se enfrentan a la prueba de presentar un examen de conocimientos. Es posible que las condiciones de la contingencia sanitaria por COVID-19 hayan agravado las dificultades que por su rol social enfrentan las mujeres en su desarrollo académico y profesional. Se señala que las diferencias por sexo reproducen fielmente los resultados observados en el examen para la selección de integrantes de los ODES del proceso

Como parte del proceso de selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el proceso local ordinario 2020 -2021; el OPLE-Veracruz y la Universidad Veracruzana signaron un contrato de colaboración con fecha de 18 de diciembre de 2020 para la evaluación de conocimientos de las personas interesadas en integrar alguno de estos órganos desconcentrados. Derivado de lo anterior, se aplicaron dos exámenes de conocimientos para las y los aspirantes. Cada examen consistió en 50 preguntas relacionadas con el conocimiento de códigos, leyes, reglamentos y lineamientos en materia electoral. Estos exámenes fueron diseñados, aplicados y evaluados por la Universidad Veracruzana, a través del Centro de Estudios de Opinión y Análisis (CEOA) y de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE). El examen para aspirantes a integrar los Consejos Distritales fue aplicado el 16 de enero, mientras que el examen para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales fue aplicado el 30 de enero. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, ambos exámenes fueron aplicados en línea a través de una plataforma informática de la Universidad Veracruzana.



El examen para la selección de integrantes de los Consejos Distritales fue presentado por 3771 aspirantes. En una escala de 0 a 100, la puntuación más baja observada fue de 2 y la más alta fue de 100. La Figura 1 muestra la distribución de las puntuaciones.



La línea vertical muestra el punto de corte a partir del cuál las y los aspirantes eran considerados idóneos para continuar el proceso de selección. Un total de 1246 aspirantes (33%) obtuvieron puntuaciones de 70 o mayores en la prueba. La media en las puntuaciones fue de 58.78 (DE = 20.45).

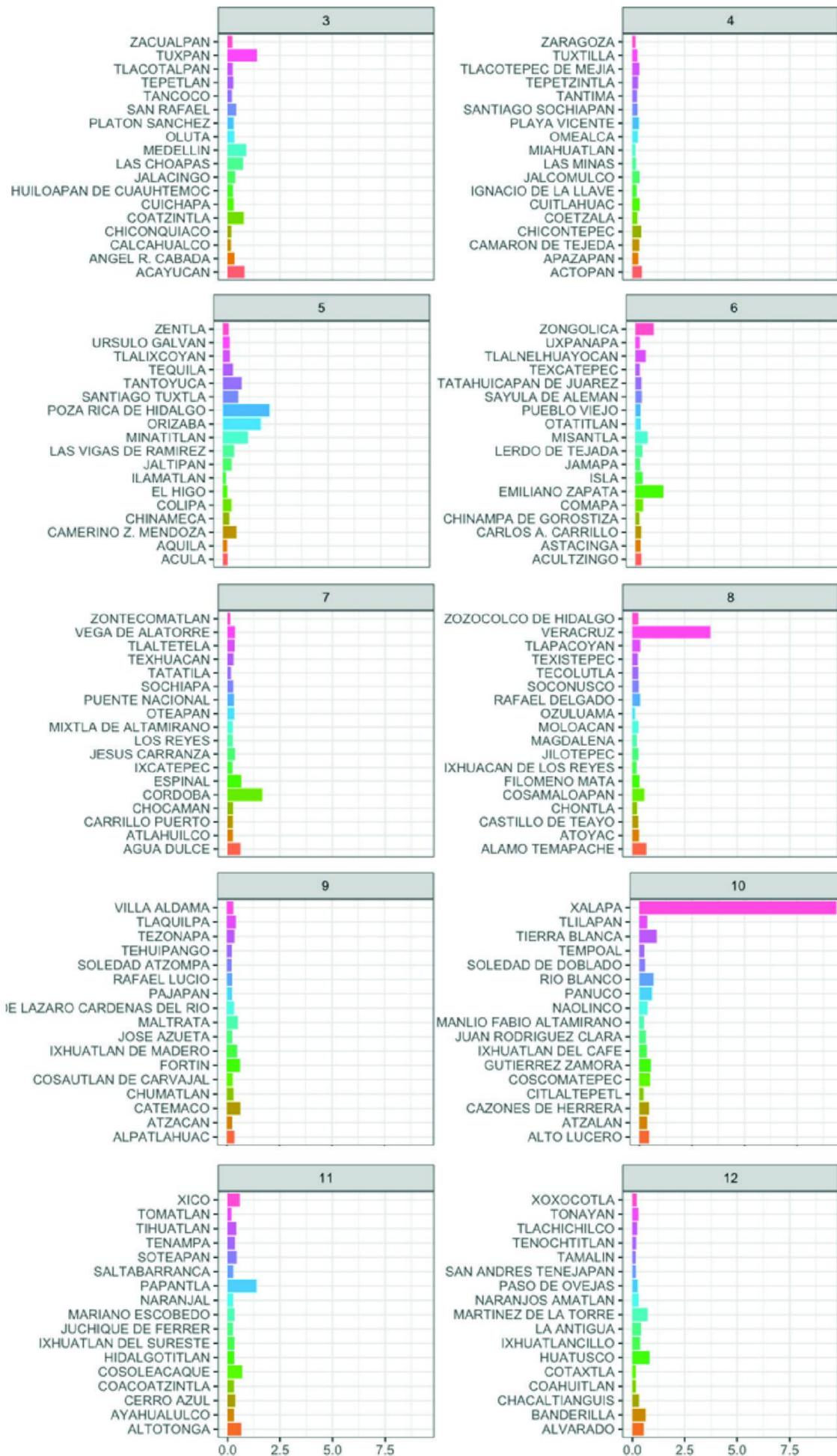
La aplicación del examen en línea supuso un reto técnico y logístico para todos los actores involucrados en el proceso. Además del desarrollo de la herramienta para la aplicación del examen en línea, se implementó una mesa de ayuda para la atención de los problemas técnicos que se les pudieran presentar a las y los aspirantes. Esta mesa de ayuda atendió 358 incidentes diversos durante la aplicación del examen de Consejos Distritales por vía telefónica. Durante el examen de Consejos Municipales, se atendieron 561 incidentes vía telefónica, y 240 correos electrónicos el día de la aplicación. Asimismo, se implementó una estrategia de comunicación vía redes sociales para la aplicación del examen de Consejos Municipales. En la cuenta de Twitter relacionada con la difusión de avisos se publicaron 31 tuits, que fueron vistos 34 mil veces. El perfil de Twitter tuvo 3127 visitas directas, 31 menciones, y 83 retuits, en el lapso de una semana.

A través de Facebook se registraron 4 mil visitas, y 9,065 personas vieron las publicaciones de forma orgánica. El día de la aplicación se recibieron 47 comentarios y mensajes para su atención manifestando problemas técnicos. Estos problemas fueron atendidos en un 100%, de manera sincrónica, con un tiempo medio de respuesta de 11 minutos.



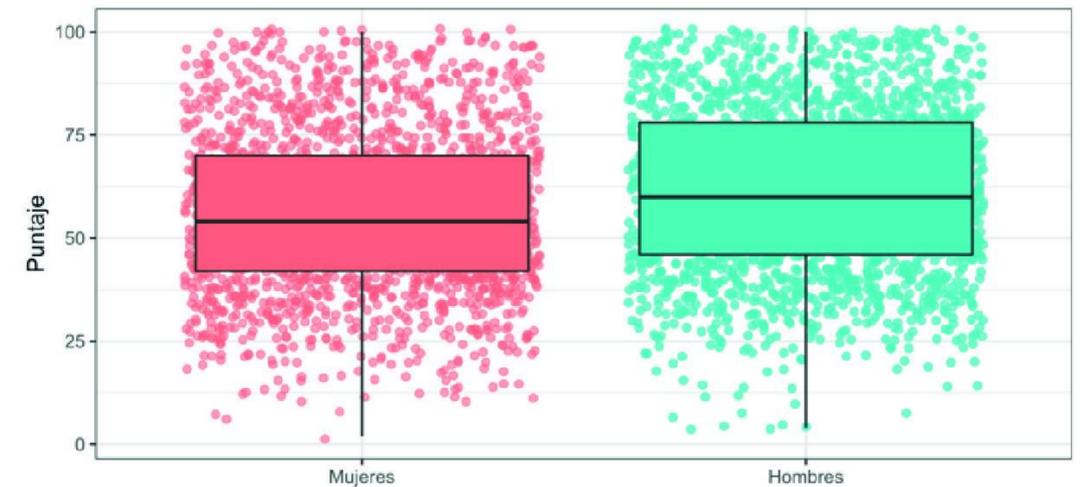
Sustentaron el examen 1833 mujeres y 1938 hombres. Las mujeres obtuvieron una puntuación media de 56.2 aciertos (DE = 20.2), mientras que los hombres obtuvieron una puntuación de 61.3 aciertos (DE = 20.4).

Como parte del proceso de evaluación, se recibieron escritos de revisión por parte de las y los aspirantes que manifestaron, a través del OPLE-Veracruz, alguna inconformidad con el resultado obtenido en el examen.



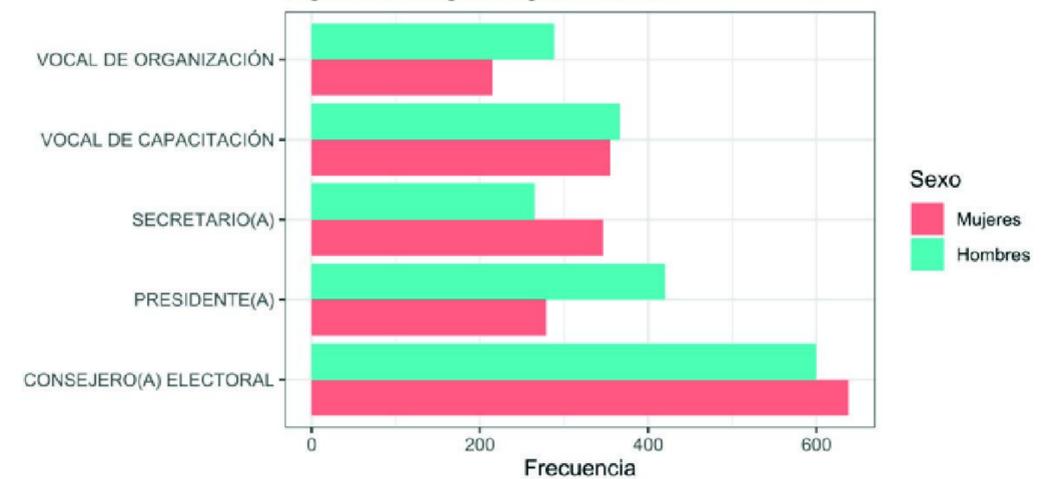
Esta diferencia resultó significativa de acuerdo a la prueba Wilcoxon:  $W = 1519727$ ,  $p < 0.001$ , con un intervalo de confianza del 95 por ciento. La Figura 2 ilustra la comparación por sexo en el examen.

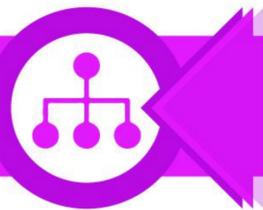
Figura 2. Comparación por sexo CD



También se encontraron diferencias significativas en cuanto a la distribución por cargos a los que se postularon las y los aspirantes:  $\chi^2(4) = 48.29$ ,  $p < 0.001$ . Se aprecia la mayor diferencia por sexo en la postulación a los cargos de Presidenta o Presidente de Consejo, Vocal de Organización, y Secretaria o Secretario, como se aprecia en la Figura 3.

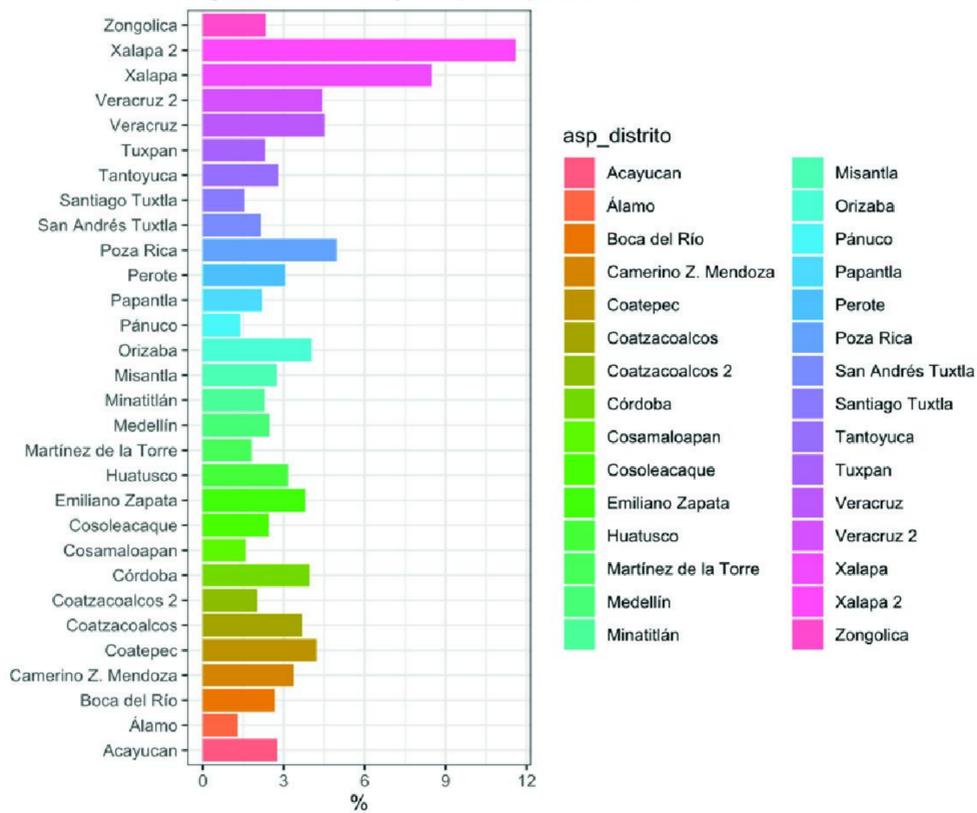
Figura 3. Cargos según sexo CD





Xalapa 2 fue el distrito que concentró la mayor participación de aspirantes, con 437 personas (11.59%). Por otra parte, Álamo, con 49 participantes (1.3%) fue el distrito con menor participación. Los porcentajes de participación en relación con el total de personas que presentaron el examen se muestran en la Figura 4.

Figura 4. Porcentaje de participación CD



El análisis de varianza no paramétrico Kruskal-Wallis, mostró diferencias significativas en cuanto a la comparación de puntajes entre distritos. La prueba post-hoc de Tukey muestra a los distritos de Coatzacoalcos y Coatzacoalcos 2, como aquellas regiones con puntajes superiores en comparación con algunos de los distritos con peor desempeño en la lista, como Poza Rica ( $p = 0.001$ ), Papantla ( $p = 0.002$ ), Boca del Río ( $p = 0.001$ ), y Tantoyuca ( $p = 0.02$ ). La Figura 5 ilustra las comparaciones en el desempeño entre distritos.

Para el cargo de Presidenta o Presidente del Consejo aplicaron 1647 personas; para Secretaria o Secretario, 1710; para Vocal de Organización, 1479; para Vocal de Capacitación, 1637; y para Consejera o Consejero, 3261. Se encontraron diferencias significativas en los puntajes por cargo, de acuerdo a la prueba Kruskal-Wallis:  $\text{Chi}^2(4) = 72.31$ ,  $p < 0.001$ . La comparación de puntajes por cargo se puede apreciar en la Figura 12.

Figura 12. Comparación de puntaje por cargo CM

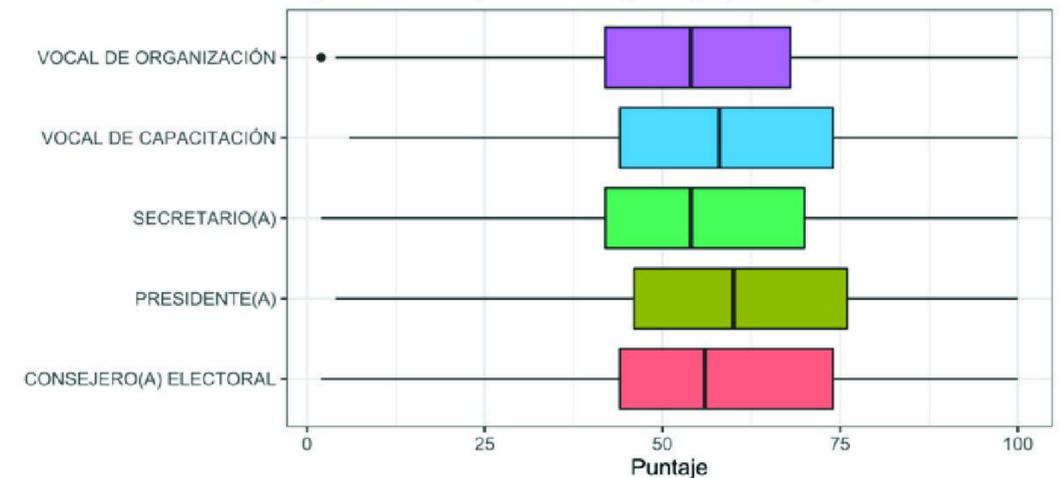


Figura 10. Participación por municipio

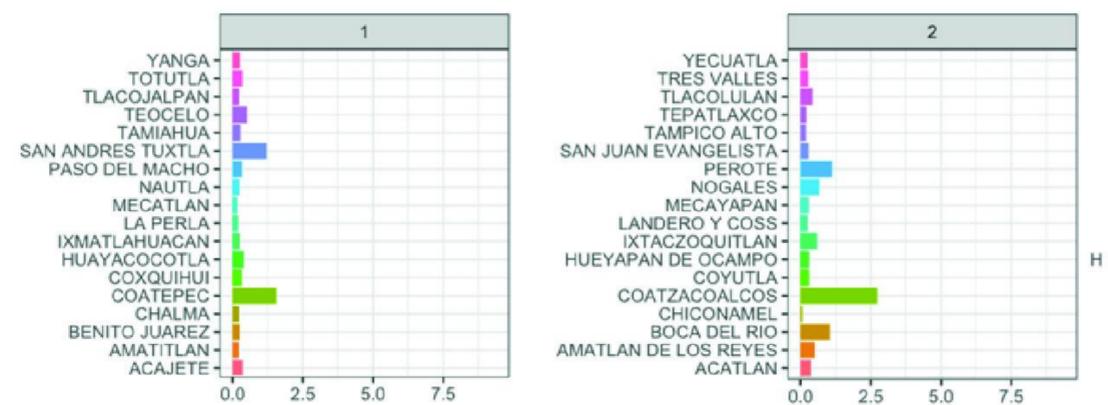
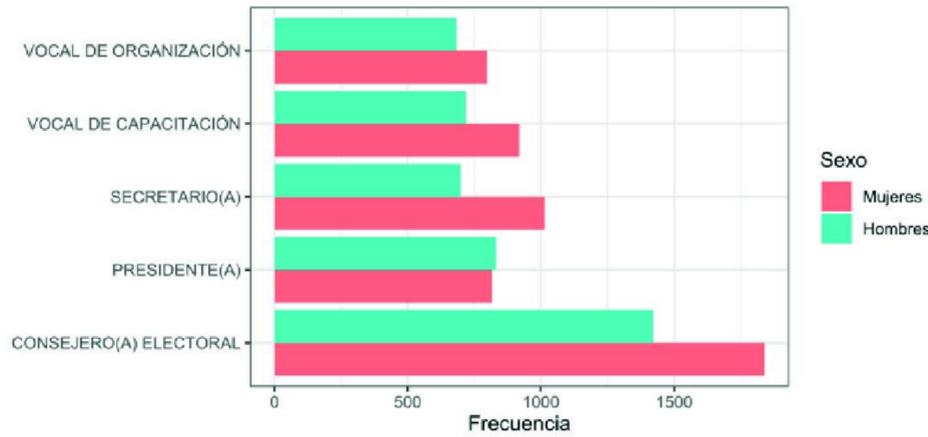


Figura 9. Cargos según sexo CM



## Análisis por municipio



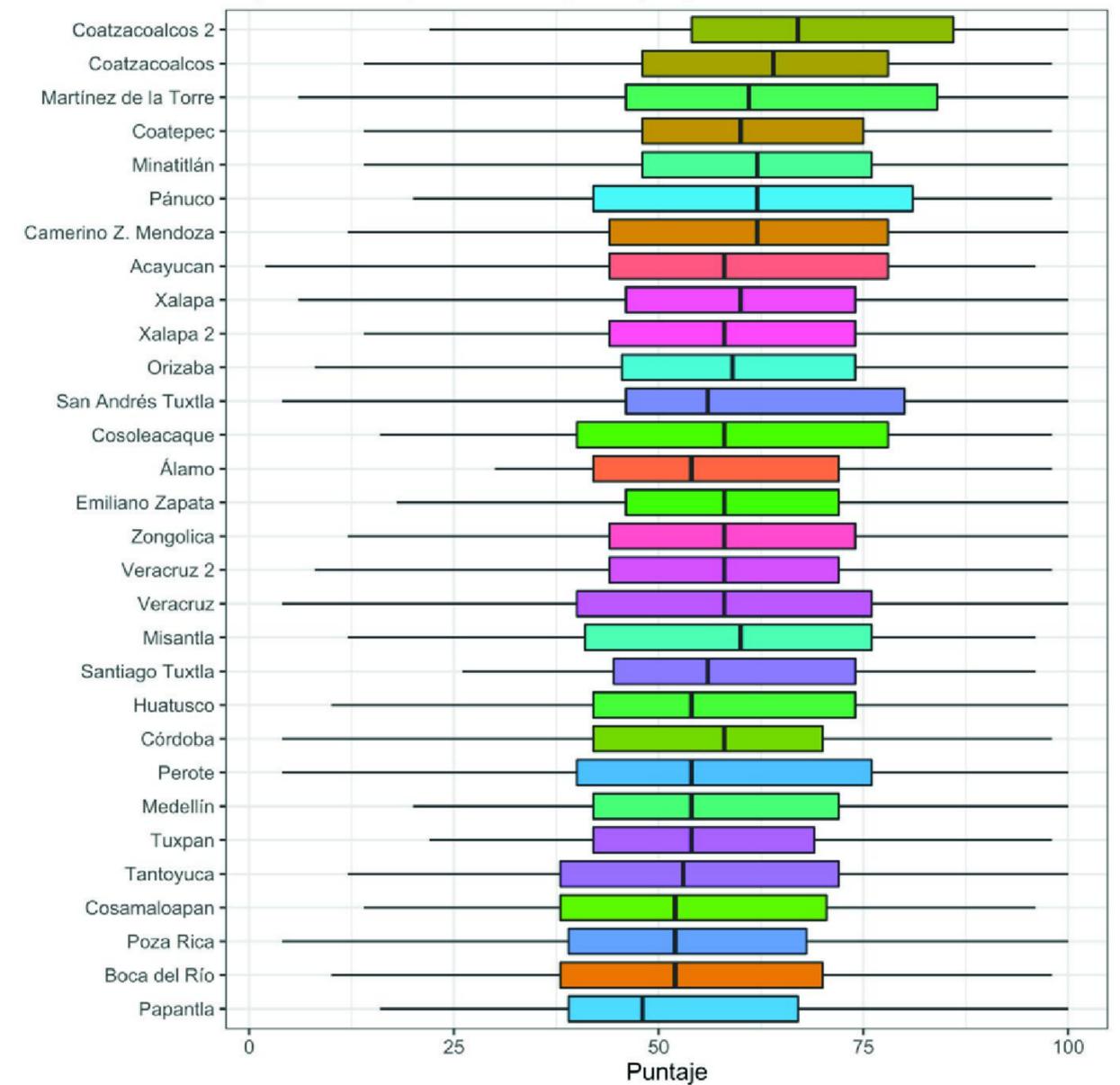
Xalapa fue el municipio de mayor participación, con 913 personas que presentaron examen, 9.38% de las y los participantes. Por otra parte, Chiconamel fue el municipio de menor participación con 6 aspirantes, 0.06% del total. La distribución de la participación por municipio puede apreciarse en la Figura 10 (páginas 11 y 12).

El análisis de varianza mediante la prueba Kruskal-Wallis;  $\chi^2(211) = 890.94$ ,  $p < 0.001$ , mostró diferencias significativas en la comparación de puntajes entre municipios. En la Figura 11 se ilustran los diez municipios con puntuaciones medias más altas, y los diez municipios con las puntuaciones medias más bajas.

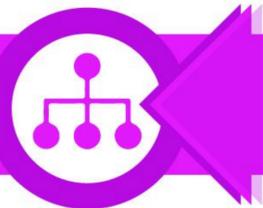
Figura 11. Puntuaciones altas y bajas CM



Figura 5. Comparación de puntajes por distrito

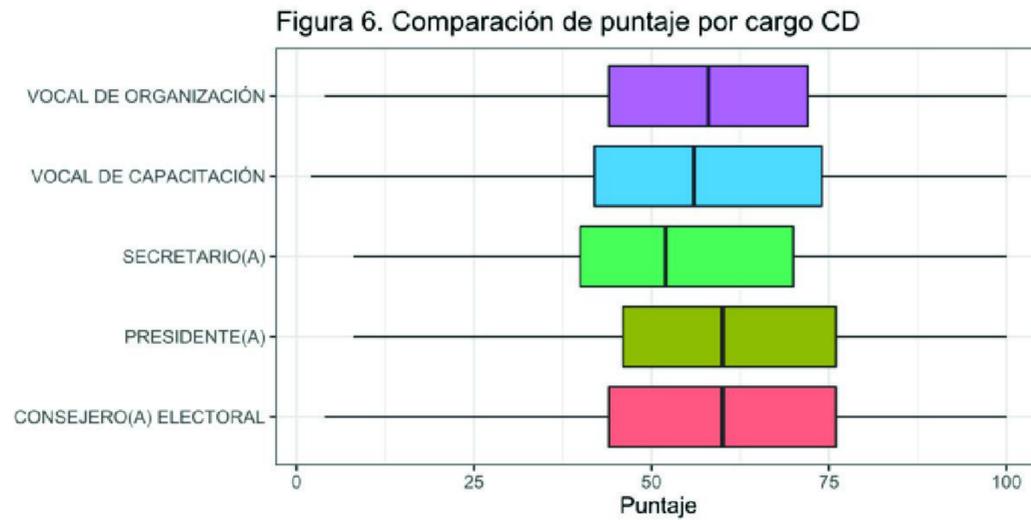


## Análisis por cargo – Consejos Distritales



De las personas que presentaron el examen, aplicaron para el cargo de Presidenta o Presidente 699 aspirantes; para Secretaria o Secretario, 611, para Vocal de Organización, 503; para Vocal de Capacitación, 721; y para Consejera o Consejero, 1237. Se encuentran diferencias significativas en los puntajes obtenidos por cargo, de acuerdo con la prueba Kruskal-Wa-

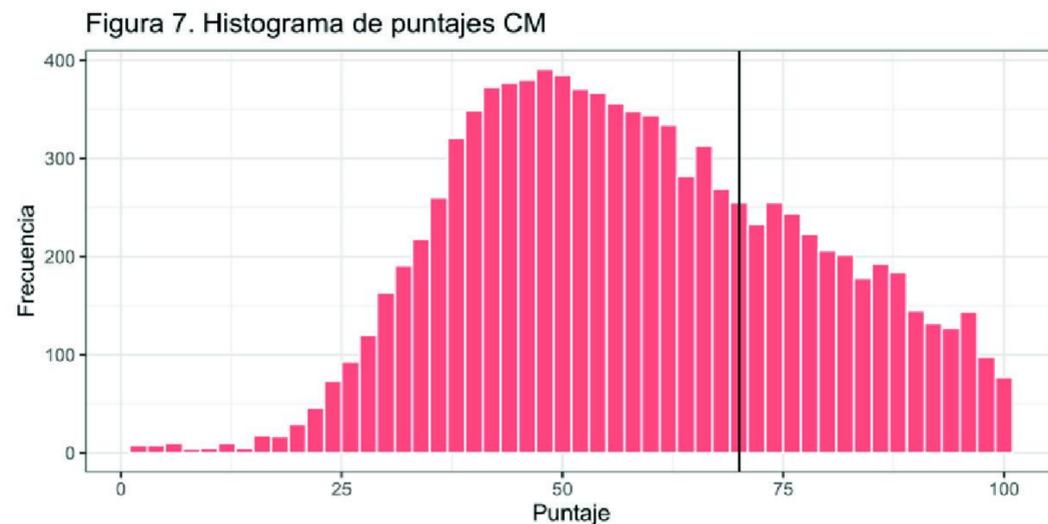
llis;  $\chi^2(4) = 33.769, p < 0.001$ , y en la Figura 6 se ilustra esta comparación.



## Resultados generales – Consejos Municipales



Para el examen de selección de integrantes de los Consejos Municipales se presentaron 9734 personas. En una escala de 0 a 100, la puntuación más baja fue de 2 y la mayor fue de 100. La Figura 7 muestra la distribución de calificaciones en la prueba, con la línea de corte de idoneidad establecido en la convocatoria igual o mayor a 60 puntos.

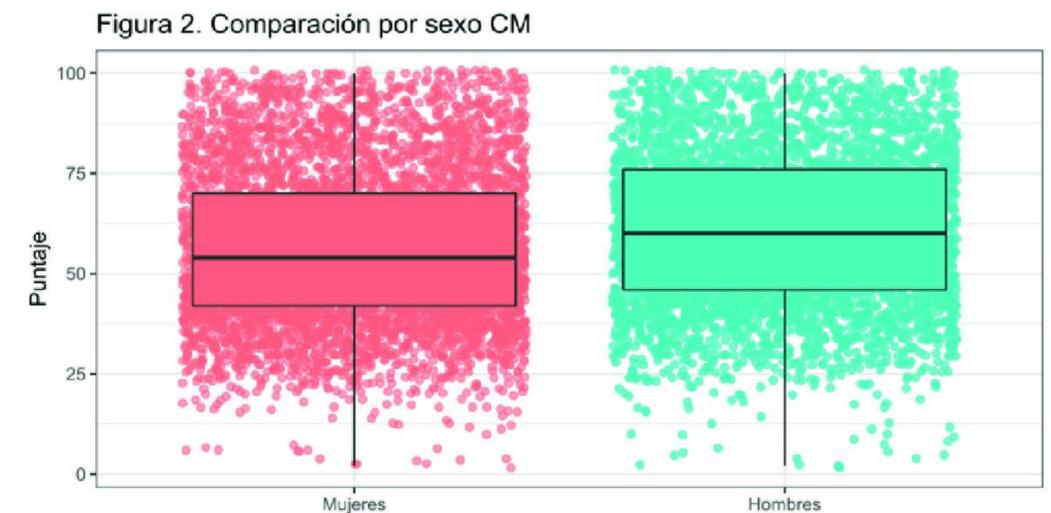


Se contabilizaron 4438 (45.6%) personas que cumplieron con el criterio de idoneidad. La media de las calificaciones fue de 58.33 (DE = 19.32). No se observan diferencias significativas entre las puntuaciones medias reportadas para el examen de Consejos Distritales, y el de Consejos Municipales, de acuerdo a la prueba Wilcoxon:  $W = 18611524, p = 0.20$ .

## Análisis por sexo – Consejos Municipales



El examen fue presentado por 5384 mujeres y 4350 hombres. La puntuación media de las mujeres fue de 56.2 (DE = 19.4), mientras que la puntuación media de los hombres fue de 60.4 (DE = 19). Esta diferencia resultó significativa de acuerdo al test Wilcoxon:  $W = 10315340, p < 0.001$ , con un intervalo de confianza del 95 por ciento. La Figura 8 muestra la comparación por sexo en este examen.



Se observaron diferencias estadísticamente significativas en la distribución por cargo y sexo:  $\chi^2(4) = 36.05, p < 0.001$ , siendo notorias las diferencias por sexo en los cargos de Consejera o Consejero, y Secretaria o Secretario, como puede verse en la Figura 9.



# Exámenes para la selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE – Veracruz



REPORTE GENERAL, FEBRERO 2021

REPORTE GENERAL - FEBRERO 2021